380R0546

REGLAMENTO (CEE) Nº 546/80 DE LA COMISIÓN

de 4 de marzo de 1980

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1641/71 en lo que se refiere a las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1301/79 (2) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa están determinadas por el Reglamento (CEE) nº 1641/71 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2171/79 (4), que en los cuadros anejos, dichas normas contienen la enumeración de determinadas variedades; que conviene completar dicha enumeración con variedades cuyas características se ajusten a las definiciones allí establecidas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el cuadro A (criterios de coloración relativos a las manzanas) de las normas de calidad para manzanas y peras que figuran en al Anexo del Reglamento (CEE) nº 1641/71 se introducen las modificaciones siguientes:

— se añaden al grupo B, a continuación de la variedad Jonagold, las variedades Lobo, Discovery, Odin y Gloster 69,

— se elimina del grupo B la variedad Karmyn de Sonnaville y se añade, así como las variedades Melrose y Winston, a grupo C, a continuación de la variedad Abbondanza.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1980.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 1980.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 162 de 30. 6. 1979, p. 26.
(3) DO nº L 172 de 31. 7. 1971, p. 1.
(4) DO nº L 251 de 5. 10. 1979, p. 10.